

20 MAY 2025

4.19

Turnese a la Comisión (es) de:
MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD,
PROTECCIÓN ECOLÓGICA

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

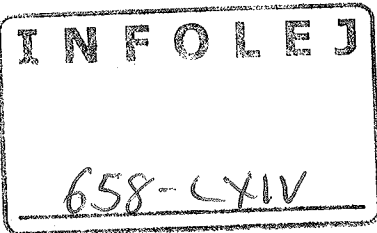
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY que adiciona el artículo 21 Bis de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE:

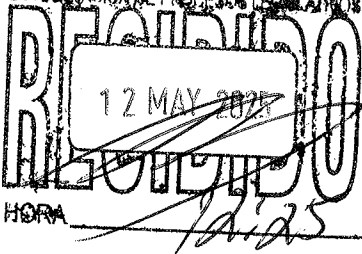
El suscrito **DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ**, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135 fracción I; 139, 140 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo la siguiente **INICIATIVA DE LEY** que adiciona el artículo 21 Bis de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, de acuerdo con la siguiente;



1442

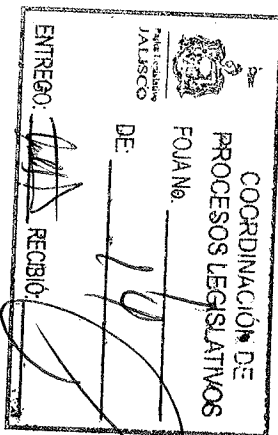
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



La creciente degradación ambiental a nivel global y los efectos nocivos de actividades productivas altamente contaminantes han generado una imperiosa necesidad de adoptar mecanismos preventivos eficaces para proteger el medio ambiente. Frente a esta realidad, el **principio de precaución** se presenta como una herramienta esencial para evitar daños graves o irreversibles al entorno natural, aun en ausencia de certeza científica absoluta.

Este principio, reconocido en el ámbito internacional, en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, estipula que la falta de certeza científica no debe ser un obstáculo para adoptar medidas preventivas que eviten daños graves o irreversibles al medio ambiente.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona el artículo 21 Bis de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

La aplicación del principio de precaución se torna crucial cuando se trata de actividades altamente contaminantes, cuyas consecuencias pueden afectar gravemente a la salud, la biodiversidad y la calidad de vida de la población.

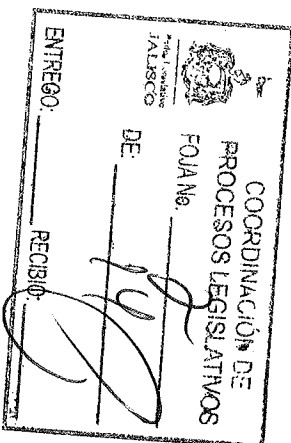
En otras palabras, aunque no haya pruebas científicas concluyentes de que algo es dañino, si hay indicios serios de que podría serlo, los Estados deben actuar para prevenir el daño antes de que ocurra, en vez de esperar a que el daño esté confirmado o sea irreversible.

Relación con actividades altamente contaminantes: Cuando se trata de industrias o actividades altamente contaminantes (como minería, fracturación hidráulica, extracción petrolera, etc.), el principio de precaución implica que los Estados deben evaluar rigurosamente los riesgos ambientales, y si hay incertidumbre científica, priorizar la protección del ambiente antes que los intereses económicos o productivos.

Este principio se aplica:

- En evaluaciones de impacto ambiental.
- En decisiones sobre autorización o prohibición de actividades contaminantes.
- En regulaciones sobre sustancias químicas peligrosas.

Por lo antes mencionado, esta iniciativa busca fortalecer el marco jurídico ambiental del Estado de Jalisco mediante la incorporación





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona el artículo 21 Bis de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

explícita del principio de precaución en su Constitución Local y en su legislación ambiental, en congruencia con los compromisos internacionales suscritos por México y las mejores prácticas internacionales, nacionales y locales.

El principio de precaución ha sido consagrado en diversos instrumentos internacionales fundamentales en materia ambiental, entre ellos:

- **Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992).¹**

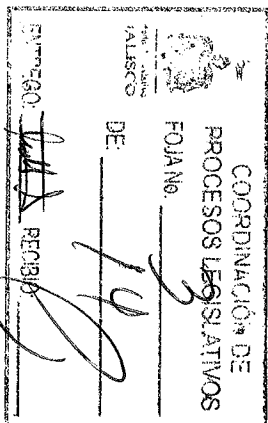
Establece que la falta de certeza científica no debe ser utilizada como razón para posponer medidas efectivas de protección ambiental. A la letra dice:

*"Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el **enfoque de precaución**, conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente."*

- **Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992).²**

¹ Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Recuperado del sitio: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

² Convenio sobre la Diversidad Biológica. Recuperado del sitio: <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona el artículo 21 Bis de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Contempla el principio de precaución como criterio rector para la conservación de la biodiversidad, establece que, ante la posibilidad de una considerable pérdida o reducción de la diversidad biológica, la falta de certeza científica absoluta no debe ser un obstáculo para tomar medidas que eviten o mitiguen dicho riesgo. En otras palabras, no se debe esperar a tener pruebas concluyentes antes de actuar para proteger la biodiversidad, especialmente si hay un riesgo significativo de daños.

- **Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (2000).**³

Aplica el principio de precaución para regular los movimientos de organismos genéticamente modificados que puedan afectar la biodiversidad y la salud humana.

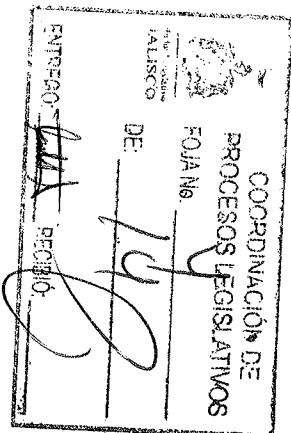
- **Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (2001).**⁴

Adopta el principio de precaución para controlar sustancias químicas peligrosas.

México es parte de estos tratados y ha asumido el compromiso de incorporarlos en su legislación interna, conforme al artículo 1º de la Constitución Federal.

³ Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Recuperado del sitio: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/159678/22.-_PROTOCOLO_DE_CARTAGENA.pdf

⁴ Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. Recuperado del sitio: <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/documento-oficial-del-convenio-de-estocolmo>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona el artículo 21 Bis de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

En cuanto al **marco Constitucional mexicano**, cabe resaltar que el **artículo 4º, párrafo quinto** ⁵, reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, estableciendo que "el Estado garantizará el respeto a este derecho".

Además, el **artículo 1º** establece la obligación de interpretar los derechos humanos conforme a los tratados internacionales y de aplicar el principio pro persona, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia.

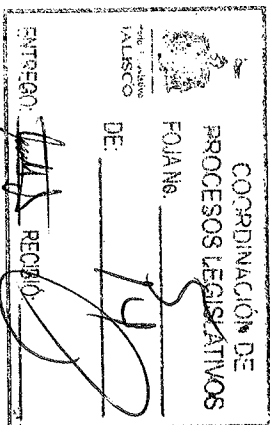
Asimismo, la **jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** (por ejemplo, la tesis aislada 1a. LXXX/2015) reconoce la aplicabilidad del principio de precaución en decisiones relacionadas con el medio ambiente, considerando que su omisión puede violar el derecho humano a un ambiente sano.

Además, diversas leyes federales ya contemplan de manera implícita o explícita el principio de precaución, entre ellas:

- **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA):**

Resaltando el Artículo 15, fracción VI, que establece la obligación de prevenir daños ambientales, así como los Artículos 28 y 35, que regulan la evaluación del impacto ambiental, donde el principio

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Recuperado del sitio: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona el artículo 21 Bis de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

de precaución resulta aplicable para autorizar o negar proyectos de riesgo.

- **Ley General de Cambio Climático:**

Establece principios de prevención y precaución en la formulación de políticas públicas ambientales.

- **Ley General de Salud:**

Artículos 2 y 113, que vinculan la protección de la salud con la prevención de riesgos ambientales.

- **Normas Oficiales Mexicanas (NOM) relevantes:**

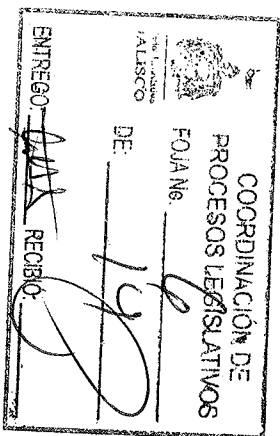
NOM-059-SEMARNAT-2010⁶: protección de especies de flora y fauna silvestres en riesgo, aplicando un enfoque precautorio.

NOM-022-SEMARNAT-2003⁷: protección de humedales costeros, incorporando medidas preventivas ante actividades de impacto ambiental.

Por otro lado, en el ámbito estatal se destaca que, la **Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco**, contiene bases para la prevención de daños, pero no establece aún de manera expresa el principio de precaución, lo que justifica su incorporación mediante esta reforma.

⁶ Recuperado del sitio: <https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4254/semarnat/semarnat.htm>

⁷ Recuperado del sitio: <https://www.profeqa.gob.mx/innovaportal/file/3281/1/nom-022-semarnat-2003.pdf>





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona el artículo 21 Bis de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Diversos expertos en derecho ambiental han resaltado la importancia del principio de precaución. La Revista Mexicana de Derecho Ambiental y Recursos Naturales (UNAM, 2023), destaca que la aplicación preventiva es clave para garantizar la sostenibilidad ambiental en contextos de incertidumbre científica, en la que expertos como la doctora María del Carmen Carmona Lara, académica del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, subraya: "los Estados que no aplican el principio de precaución se exponen a daños ambientales de gran magnitud y a responsabilidad internacional por omisión preventiva".

Asimismo, el informe de la **Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo ("Informe Brundtland", 1987)**⁸ subraya que la prevención es preferible y menos costosa que la reparación de daños ya consumados.

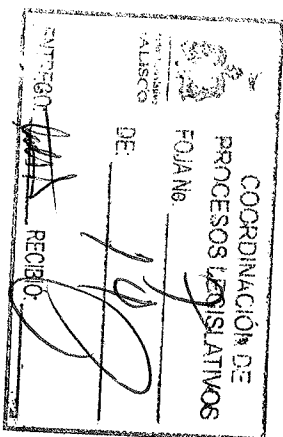
La presente iniciativa de ley en materia ambiental para incorporar el Principio de Precaución en la normatividad estatal se justifica en tres puntos esenciales:

1. Control de actividades altamente contaminantes:

Incorporar este principio en la Constitución Local otorga al Estado una herramienta preventiva frente a megaproyectos o industrias contaminantes, con base en el derecho internacional ambiental y los principios de desarrollo sostenible y no regresividad.

2. Jerarquía normativa y progresividad:

⁸ Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Recuperado del sitio: <https://www.are.admin.ch/are/en/home/media/publications/sustainable-development/brundtland-report.html>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona el artículo 21 Bis de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Al tratarse de un principio de derecho ambiental internacional ampliamente aceptado, su incorporación fortalece el bloque de constitucionalidad ambiental local y asegura la progresividad de los derechos humanos ambientales reconocidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

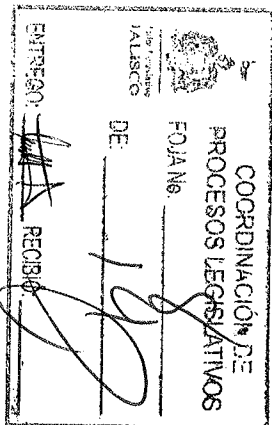
3. Protección Integral del Medio Ambiente:

Incorporar el principio de precaución en el ordenamiento jurídico del Estado de Jalisco se justifica en la necesidad de prevenir daños ambientales que podrían comprometer tanto los recursos naturales como la calidad de vida de sus habitantes.

El derecho a un medio ambiente sano debe ser garantizado, y para ello, la prevención y la actuación oportuna frente a actividades potencialmente dañinas resultan esenciales.

La adición del artículo 21 Bis de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, permitirá disponer de mecanismos normativos que prioricen la protección del medio ambiente frente a intereses económicos que puedan poner en riesgo el equilibrio ecológico.

La adopción expresa del principio de precaución en el marco legal del Estado de Jalisco responde a un imperativo jurídico, ambiental y social. No solo armoniza la legislación estatal con los compromisos internacionales y federales de México, sino que también dota a las autoridades de criterios claros y herramientas eficaces para prevenir daños graves al medio ambiente.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona el artículo 21 Bis de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Esta reforma fortalece el Estado de Derecho ambiental, protege el derecho humano a un medio ambiente sano, promueve un desarrollo sostenible y **posiciona a Jalisco como líder en políticas públicas responsables y de vanguardia frente a los retos ambientales del siglo XXI.**

Es por esto por lo que, como Presidente del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en Jalisco, propongo esta iniciativa de ley, con la esperanza de que sea un paso firme en la construcción de un Estado más sustentable y respetuoso con el medio ambiente.

En resumen, la aplicación del principio de precaución se plantea que cuando exista riesgo de daño grave o irreversible al medio ambiente derivado de actividades productivas o altamente contaminantes, la falta de certeza científica absoluta no será motivo para postergar medidas eficaces de prevención o mitigación. Las autoridades estatales deberán evaluar los impactos potenciales y, ante la duda razonable, priorizar la protección ambiental por encima de los intereses económicos particulares, con lo que se contribuiría plenamente al fortalecimiento y compromiso con el medio ambiente.

En cuanto a las repercusiones de la iniciativa de reforma en materia de derecho ambiental para implementar el Principio de Precaución en relación con actividades altamente contaminantes, cabe resaltar las siguientes:

ENTREGA	RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
DE: _____	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona el artículo 21 Bis de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Repercusiones Jurídicas: La incorporación expresa del principio de precaución en la legislación ambiental estatal fortalecerá el marco jurídico en materia de protección ambiental, al alinearlos con los estándares internacionales, como la Declaración de Río de 1992 y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Esta reforma dará mayor certeza y solidez a las decisiones administrativas y judiciales relacionadas con actividades contaminantes, dotando a las autoridades de criterios claros para actuar preventivamente ante riesgos ambientales graves. Además, contribuirá a consolidar el bloque de constitucionalidad ambiental, reforzando la progresividad de los derechos humanos ambientales y evitando retrocesos en su protección.

La reforma también facilitará la defensa jurídica del Estado ante posibles litigios ambientales, al contar con un fundamento explícito para justificar medidas precautorias en pro del interés público.

Repercusiones Económicas: Desde el punto de vista económico, la implementación del principio de precaución promoverá una actividad productiva más sostenible, incentivando a las industrias a adoptar tecnologías limpias, prácticas de producción responsable y estrategias de gestión ambiental preventiva.

Si bien podría implicar ajustes iniciales para ciertos sectores económicos, a mediano y largo plazo fortalecerá la competitividad de las empresas locales al alinearlas con las

ENTREGA	RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 14	
DE: JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona el artículo 21 Bis de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

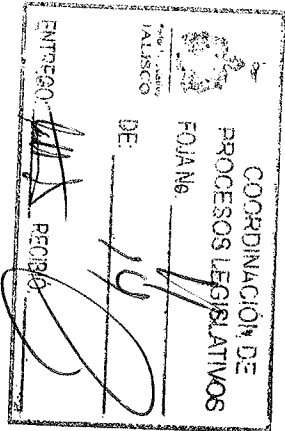
tendencias globales hacia mercados verdes y economías bajas en carbono.

Asimismo, evitar daños ambientales graves reducirá los altos costos económicos que implican la remediación de ecosistemas degradados, los impactos a la salud pública y la pérdida de servicios ambientales esenciales como el agua limpia, el aire puro y la biodiversidad.

Repercusiones Presupuestales: Desde la perspectiva presupuestal, la implementación de la reforma implica un enfoque de inversión preventiva que a largo plazo reducirá significativamente el gasto público destinado a la atención de desastres ambientales, programas de salud relacionados con la contaminación, y procesos judiciales por daños al ambiente.

La incorporación del principio de precaución no demanda de inicio un gasto adicional, ya que se aplicará a través de los instrumentos ya existentes, como las evaluaciones de impacto ambiental y los procedimientos de autorización de actividades productivas.

Sin embargo, permitirá optimizar recursos públicos al evitar costos mayores derivados de la inacción o de respuestas tardías a daños ambientales graves. Prevenir es menos costoso y mucho más efectivo que remediar.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

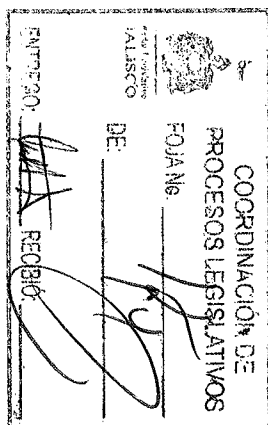
INICIATIVA DE LEY que adiciona el artículo 21 Bis de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Repercusiones Sociales: En el ámbito social, la reforma representa una herramienta poderosa para proteger la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población, especialmente de comunidades vulnerables que suelen ser las más afectadas por actividades contaminantes.

Al prevenir daños graves al medio ambiente, se preservarán los recursos naturales fundamentales para el desarrollo humano sostenible y para garantizar el ejercicio efectivo de otros derechos como el acceso a agua potable, a un aire limpio y a condiciones de vida dignas.

Además, se fortalecerá la confianza ciudadana en las instituciones al demostrar un compromiso efectivo con la protección ambiental y la responsabilidad intergeneracional, asegurando un entorno saludable para las generaciones presentes y futuras.

La incorporación del principio de precaución en el marco jurídico de Jalisco representa un avance estratégico que fortalecerá la protección del medio ambiente desde una perspectiva integral. **Jurídicamente**, dotará al Estado de herramientas preventivas sólidas y alineadas con el derecho internacional; **económicamente**, impulsará una transición hacia prácticas productivas más sostenibles y competitivas; **socialmente**, garantizará mejores condiciones de vida y protección para la población, especialmente la más vulnerable; y **presupuestalmente**, optimizará los recursos públicos al privilegiar la prevención sobre la corrección de daños. Esta reforma no solo responde a los desafíos





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona el artículo 21 Bis de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ambientales actuales, sino que posiciona a Jalisco como un referente de responsabilidad ambiental y compromiso con el bienestar de las presentes y futuras generaciones.

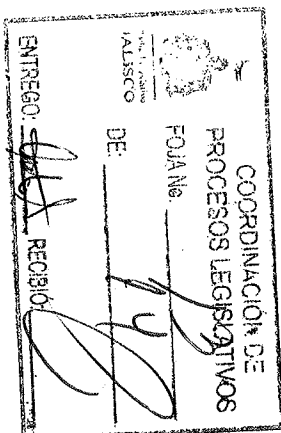
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 148, y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el suscrito Diputado integrante de la LXIV Legislatura someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY que adiciona el artículo 21 Bis de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el artículo 21 Bis de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, para quedar como sigue:

Artículo 21 Bis. En cumplimiento del principio de precaución, cuando existan indicios razonables de que una actividad productiva, industrial o extractiva pueda causar daños graves o irreversibles al medio ambiente, la Secretaría deberá adoptar medidas preventivas inmediatas, aun en ausencia de certeza científica total.

Se considerarán prioritarias aquellas actividades catalogadas como altamente contaminantes o que involucren riesgo ecológico elevado. La autorización, modificación, suspensión o cancelación





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona el artículo 21 Bis de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

de dichas actividades deberá sujetarse al criterio de máxima protección ambiental y al principio pro persona en caso de duda.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco".

ATÉNTAMENTE:

Congreso del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco, doce de mayo de dos mil veinticinco.

DIP. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ

PRESIDENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM.

ENTREGA:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIA No. _____	
DE _____	
JALISCO	